



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO**

**Secretaría:** Al despacho de la señora juez el despacho comisorio No. 03 procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sincelejo, transformado transitoriamente en el Segundo Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 25 de junio de 2021

**Mario Alfonso Contreras Herazo**

Secretario

DESPACHO COMISORIO
PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-00595
EJECUTANTE: INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: WILFRIDO GOMEZ ESCUDERO

San Antonio de Palmito, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la nota secretarial que antecede, atendiendo que se cumple a cabalidad lo previsto en el artículo 39 del Código General del Proceso, como quiera que la providencia que confiere la comisión indica su objeto con precisión y claridad, se procederá a auxiliar la misma.

Pata tal efecto, se fijará fecha y hora para la diligencia de secuestro objeto de comisión, nombrando secuestre para la misma, toda vez que el comitente no lo hizo y de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del estatuto procedimental el comisionado tiene las mismas facultades que este en relación a la diligencia que se le delegue.

De igual manera se le ordenará al interesado que previa a la realización de esa diligencia allegue las piezas necesarias para el cumplimiento de dicha delegación.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUXILIESE la comisión hecha por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Sincelejo, transformado transitoriamente en el Segundo Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo, por las razones antes señaladas.

**SEGUNDO:** En consecuencia, FIJESE como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 340-67049, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, que se ubica en la calle el Hueso de este municipio, el día **27 de julio de 2021, a partir de las 9:30 a.m.**

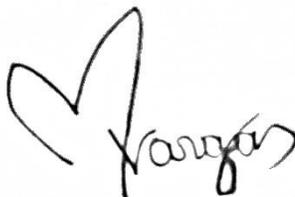
**TERCERO:** ORDENESE al interesado que previo a la realización de esa diligencia allegue, mediante correo electrónico dirigido a esta oficina, las piezas necesarias para el cumplimiento de dicha delegación, so pena de que la misma no pueda efectuarse por esa causa.

**CUARTO:** DESIGNESE como secuestre para esa diligencia de la lista de auxiliares de la justicia vigente al primero de dicho listado<sup>1</sup>, esto es, a la Asociación de Ingenieros Agrosilvo, quienes pueden ser notificadas en la calle 6 N° 22-22 de Aguachica, Cesar, al celular 321-5051701 y al correo electrónico agrosilvo@yahoo.es

**QUINTO:** COMUNIQUESELE al secuestre este nombramiento por el medio más expedito, recordándole que es de obligatoria aceptación, conforme lo prevé el artículo 49 del Código General del Proceso y que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de las sanciones previstas en el artículo 595, numeral 1, ibídem.

**SEXTO:** Se advierte que para la realización de la diligencia comisionada se seguirá **el protocolo para prevenir el Covid-19**, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la realización de las diligencias por fuera de la sede judicial, el cual le será remitido con anterioridad a quienes vayan a intervenir en la misma.

NOFIQUESE Y CÚMPLASE



**MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA**

Juez

---

<sup>1</sup> Secuestres categoría 1 (solo municipios no capitales de departamento)